



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS GARCINUÑO ZURITA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2.016

Visto el Expediente de incorporación parcial de remanentes de crédito con financiación afectada del Presupuesto 2015 al 2016, por importe de 1.577.594,63 € subvenciones de capital de la Administración General de la Entidad y anticipos para inmovilizado de la Administración General de la Entidad, se advierten los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2016 (BOP nº 15-2016) entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este organismo autónomo.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de mayo de 2016, por la Dirección de esta Gerencia se remite escrito a Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la incorporación parcial de remanentes de crédito financiados con Subvenciones de capital de la Administración Gral. de la Entidad y anticipos para inmovilizado de la Administración General de la Entidad por importe de 1.577.594,63 €.

TERCERO.- Con fecha 11 de mayo de 2016, se emite Informe propuesta y Resolución de aprobación de la incoación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2015 al Presupuesto 2016 por importe de 1.577.594,63 € financiados en el ejercicio 2015 con Subvenciones de capital de la Administración General de la Entidad y anticipos para inmovilizado de la Administración General de la Entidad.

CUARTO.- Con fecha 11 de mayo de 2016, se solicita a la unidad de Contabilidad informe en el que conste si existen o no recursos financieros para su financiación, contestando en ese mismo escrito que se deberá indicar la aplicación en 2016, conforme nuevos orgánicos, (relación de equivalencias).

QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2016, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera emite Informe de conformidad con la solicitud de incorporación indicada en el apartado segundo del presente informe.

SEXTO.- Con fecha 25 de mayo de 2016 el Jefe de Negociado de Gestión Económica, emite informe en el que solicita nuevamente a la unidad de Contabilidad informe indicativo en el que conste la existencia o no de recursos financieros para la financiación de Modificación Presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes cuyo detalle de créditos se indican en cuadro anexo.

Pedro / Concepción Rodríguez

Nº Operación	Proyecto	Aplicación del gasto al finalizar el ejercicio 2015	Equivalencia en el Presupuesto 2016	Aplicación de ingreso	Saldo
AD 220150000124	2005 2 68 101 1	03380 15312 65000	G7335 15312 65000	70091	4.032,48
RC 220150001841	2005 2 68 101 1	03380 15312 65000	G7335 15312 65000	70091	43.490,90
RC 220150003051	2005 2 68 27 1	03100 15100 64002	G7335 15100 64002	70080	100.000,00
AD 220150002793	2014 2 68 1 1	03350 15000 64002	G7335 15000 64002	70080	7.661,20
AD 220140002676	2014 2 68 11 1	03350 33330 65000	J8221 33330 65000	70091	34.849,49
AD 220150000227	2014 2 68 11 1	03350 33330 65000	J8221 33330 65000	70091	1.303,17
RC 220150000110	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	14,27
AD 220150000141	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	357.062,76
AD 220150000142	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	10.577,70
AD 220150000307	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	9.154,44
RC 220150000836	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	1.098,54
AD 220150001706	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	3.220,79
AD 220150002192	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	856
AD 220150002982	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	2.075,80
RC 220150003050	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	52.230,08
AD 220150002328	2014 2 68 9 1	03350 16400 65000	J8221 16400 65000	70091	46.728,97
AD 220150002329	2014 2 68 9 1	03350 16400 65000	J8221 16400 65000	70091	3.271,03
RC 220150002416	2015 2 68 1 1	03350 15000 62400	G7335 15000 62400	70080	18.127,08
RC 220150002430	2015 2 68 1 1	03350 15000 62400	G7335 15000 62400	70080	838,77
AD 220150001659	2015 2 68 2 1	03350 93310 65000	G7335 93310 65000	70091	2.021,38
AD 220150002127	2015 2 68 2 1	03350 93310 65000	G7335 93310 65000	70091	7.676,18
RC 220150003052	2015 2 68 4 1	03350 15100 60000	G7335 15100 60000	70080	183.999,60
Disponible en proyecto	2004 2 68 61	03350 1500R 64800	G7335 1500R 64800	70080	687.304,00
TOTAL					1.577.594,63

SEPTIMO: Con fecha 8 de junio de 2016 la unidad de Contabilidad emite informe en relación a la solicitud indicada en el apartado anterior.

OCTAVO: Con fecha 6 de julio de 2016 la Intervención emite informe en relación con el presente expediente concluyendo en dicho informe la continuación de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.

- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) *El remanente líquido de Tesorería.*
 - b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
 - b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 12 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº11 de las de Ejecución vigentes "*al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación.*", "2.- *Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores...*" y "3.- *Con carácter general, no se procederá a la incorporación del resto de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada.*"

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de “suficientes recursos financieros” (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Por otro lado, si se pretende incorporar un crédito no comprometido financiando parte de la modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; arts. 11.1 y 4 LOEPYSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superavit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberían mantener una posición de equilibrio o superavit presupuestario.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La modificación presupuestaria aprobada y que ahora se propone modificar supone el aumento del Presupuesto 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 1.577.594,63 € financiado con desviaciones de financiación de ingresos afectados.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria de incorporación de remanentes puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno y, conforme a la base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife; la Base 4ª de las específicas de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife; así como el art. 8.q) del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, la competencia para su aprobación, que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, le corresponde al Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo. No obstante, de conformidad con el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Sr. Consejero Director de esta Gerencia, la aprobación del presente expediente. Ello no obsta para que el Consejo Rector pueda fiscalizar la Resolución administrativa de aprobación.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y de los informe técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria número 2016/04 en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito del presupuesto 2015 al presupuesto 2016, por importe de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.577.594,63 €)**, de acuerdo al siguiente detalle:

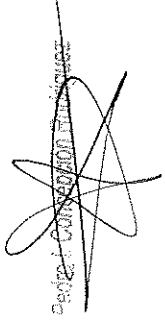
Nº Operación	Proyecto	Aplicación del gasto al finalizar el ejercicio 2015	Equivalencia en el Presupuesto 2016	Aplicación de ingreso 2015	Saldo
AD 22015000124	2005 2 68 101 1	03380 15312 65000	G7335 15312 65000	70091	4.032,48
RC 220150001841	2005 2 68 101 1	03380 15312 65000	G7335 15312 65000	70091	43.490,90
RC 220150003051	2005 2 68 27 1	03100 15100 64002	G7335 15100 64002	70080	100.000,00
AD 220150002793	2014 2 68 1 1	03350 15000 64002	G7335 15000 64002	70080	7.661,20
AD 220140002676	2014 2 68 11 1	03350 33330 65000	J8221 33330 65000	70091	34.849,49
AD 220150000227	2014 2 68 11 1	03350 33330 65000	J8221 33330 65000	70091	1.303,17
RC 220150000110	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	14,27
AD 220150000141	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	357.062,76
AD 220150000142	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	10.577,70
AD 220150000307	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	9.154,44
RC 220150000836	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	1.098,54
AD 220150001706	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	3.220,79
AD 220150002192	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	856
AD 220150002982	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	2.075,80
RC 220150003050	2014 2 68 8 1	03350 33700 65000	J8221 33700 65000	70091	52.230,08
AD 220150002328	2014 2 68 9 1	03350 16400 65000	J8221 16400 65000	70091	46.728,97
AD 220150002329	2014 2 68 9 1	03350 16400 65000	J8221 16400 65000	70091	3.271,03
RC 220150002416	2015 2 68 1 1	03350 15000 62400	G7335 15000 62400	70080	18.127,08
RC 220150002430	2015 2 68 1 1	03350 15000 62400	G7335 15000 62400	70080	838,77
AD 220150001659	2015 2 68 2 1	03350 93310 65000	G7335 93310 65000	70091	2.021,38
AD 220150002127	2015 2 68 2 1	03350 93310 65000	G7335 93310 65000	70091	7.676,18
RC 220150003052	2015 2 68 4 1	03350 15100 60000	G7335 15100 60000	70080	183.999,60
Disponible en proyecto	2004 2 68 61	03350 1500R 64800	G7335 1500R 64800	70080	687.304,00

2.- FINANCIACIÓN

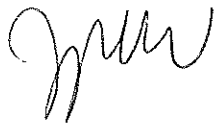
Concepto	R.F.	Importe
2016 87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	1.577.594,63

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character, written over a vertical line of text that is mostly illegible.

Ante mí,
La Secretaria Delegada,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, likely representing the name of the Delegated Secretary.

El Consejero Director,

Carlos Garcinuño Zurita

A handwritten signature in black ink, featuring a series of vertical, wavy lines that resemble a stylized 'C' or 'G', written over the printed name Carlos Garcinuño Zurita.